

Resumen Capítulo 7

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Cooperación, Consulta y Transparencia

Dentro de los objetivos principales del Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), está proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales en los territorios de las Partes y al mismo tiempo que facilitar e incrementar el comercio entre las partes. Para esto, se establece una variedad de mecanismos para una mayor cooperación y consulta, incluyendo:

- Establecimiento de un Comité.
- Identificación de puntos de contacto principales en el órgano regulador de cada parte.
- Permitir a las Partes del CPTPP solicitar información sobre cualquier tema surgido del Capítulo de MSF, con la obligación del destinatario de responder de manera oportuna.

El capítulo contribuye a mejorar la transparencia y facilitar la comprensión de la forma en que cada Parte aplica las medidas sanitarias y fitosanitarias. Para ello, se refuerza en cada reunión del Comité, la comunicación, la consulta y la cooperación entre las Partes.

Además, las actividades realizadas en el marco del capítulo para garantizar que las medidas sanitarias y fitosanitarias no creen obstáculos injustificados al comercio contribuyen a asegurar la cadena de suministro y en toda la región del CPTPP.

Ciencia y Análisis de Riesgos

Según el Acuerdo de MSF de la OMC, las medidas sanitarias y fitosanitarias deben basarse en principios científicos. El Capítulo de MSF reafirma esto, al tiempo que reitera el derecho de cada Parte del CPTPP a determinar su Nivel Adecuado de Protección y a mantener medidas provisionales de MSF en caso de una situación de emergencia.

El CPTPP establece expectativas de comunicación y plazos de respuesta claros entre las partes al realizar una evaluación de acceso sanitario y fitosanitarios sobre el producto de un exportador, lo que agiliza los procesos y permite mayor fluidez en el comercio. También refuerza la obligación de garantizar que las medidas MSF no discriminen arbitrariamente entre las Partes del CPTPP y de considerar las opciones de gestión de riesgos que no sean más restrictivas de lo necesario.

Adaptación a Condiciones Regionales y Equivalencia

El Acuerdo de MSF de la OMC requiere que los Miembros de la OMC tengan en cuenta las condiciones regionales al imponer medidas sanitarias y fitosanitarias. El capítulo da la posibilidad para el reconocimiento por las partes del CPTPP de la regionalización que puede incluir áreas geográficas libres de plagas o enfermedades como un medio importante para facilitar el comercio, lo que garantiza que en caso de que una situación de emergencia sanitaria afecte al país, el comercio se vería reestablecido en el menor tiempo posible desde aquellas zonas libres de la plaga o enfermedad.

El Acuerdo MSF también reconoce que puede haber varias medidas sanitarias y fitosanitarias que pueden proporcionar niveles equivalentes de protección, y que el reconocimiento de dicha equivalencia, una vez probado por una parte exportadora, también puede promover el comercio. El Capítulo de MSF del CPTPP busca fomentar un mayor uso de estos mecanismos de facilitación.

Auditorías

Es práctica común para los países realizar auditorías de inspección y/o verificación de los sistemas de producción de sus socios comerciales para garantizar que se cumplan los requisitos de medidas sanitarias y fitosanitarias de la parte importadora. El capítulo MSF asegura que estas auditorías estarán basadas en principios claros y diseñados para verificar la eficacia de los controles reglamentarios de las autoridades competentes de la Parte exportadora, al tiempo que asegura que se realicen de manera transparente para evitar interrupciones innecesarias o convertirse en una carga de recursos para el país auditado. El Capítulo de MSF compromete a las Partes del CPTPP involucradas en una auditoría a discutir su alcance y hallazgos. Cualquier acción tomada como resultado de la auditoría se basará en evidencia verificable y objetiva siguiendo principios científicos.

Revisiones a la Importación

Los controles de importación son un componente clave para garantizar el estatus sanitario de los países y la protección de la salud humana. Las Partes del CPTPP acuerdan llevar a cabo controles de importación basados en el riesgo y sin demoras indebidas para garantizar que los exportadores no se vean perjudicados. El capítulo además proporciona los medios para que la parte exportadora pueda requerir de la parte importadora, información relativa a los métodos analíticos, controles de calidad, procedimientos de muestreo e instalaciones que la Parte importadora utiliza para el control de las importaciones

Si una parte restringe una importación sobre la base de una inspección fronteriza adversa, las Partes del CPTPP se comprometen a una comunicación clara y rápida en un plazo determinado. Además, la parte importadora debe brindar la oportunidad de revisar la decisión y considerar cualquier antecedente adicional para reconsiderar su decisión

Certificación

Las Partes han acordado limitar los requisitos de certificación a la información esencial para la protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal. El Capítulo MSF también da la posibilidad a las Partes de trabajar colaborativamente para desarrollar certificados modelo que acompañen productos específicos comercializados entre las partes y para promover la implementación de certificación electrónica u otras tecnologías para la facilitación del comercio.

Medidas de Emergencia

El capítulo de MSF del CPTPP establece de manera clara y precisa las obligaciones de la parte que implementa una medida de emergencia para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal, estableciendo la necesidad de la evaluación de la base científica que la justifica en un periodo determinado para asegurar que no se convierta en una barrera arbitraria al comercio.

Consultas Técnicas Cooperativas y Solución de Controversias

El capítulo de MSF contiene la posibilidad para las partes de iniciar un proceso de consulta, cuando alguna de las partes tiene alguna preocupación en relación a las materias del capítulo puede afectar el comercio. Esto posibilita la discusión entre las partes a través de procesos con mecanismos y plazos establecidos, tendientes a agilizar la solución de la preocupación planteada. sin necesidad de un proceso formal de solución de controversias.

El mecanismo de solución de controversias del CPTPP se aplica a la mayoría de las obligaciones en el Capítulo de MSF con períodos de implementación gradual para las disposiciones relativas a equivalencia, auditorías y revisiones a la importación de 1 año posterior a la entrada en vigencia y de dos años para las disposiciones relativas a la ciencia y el análisis de riesgos y el Capítulo de Solución de controversias del Acuerdo.